

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

OFICIO CIRCULAR N° 05211 - 13.10.98

**REF: ACLARA INFORMACION A SER
ENVIADA RELATIVA AL AÑO 2000.**

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, excepto compañías de seguros, reaseguros y administradoras de mutuos hipotecarios.

En consideración a las reiteradas consultas recibidas en esta Superintendencia, respecto del Anexo N°1 de los Oficios Circulares N°4572, N°4573, N°4574 y N°4575, todos de fecha 1 de septiembre 1998, sobre el denominado "Problema del año 2000", este Servicio ha estimado necesario aclarar los siguientes puntos:

1. Cuadro # 2 del Anexo N°1:

- En los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros **a la fecha**, se deben considerar aquéllos incurridos desde que se dio inicio a la solución del problema hasta aquéllos incurridos en el período inmediatamente anterior al informado. Para el caso de los estados financieros a ser entregados en septiembre de 1998, se deben considerar los gastos incurridos hasta diciembre de 1997.
- En los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros **del período**, se deben considerar aquéllos incurridos en el período cubierto por los estados financieros informados. Para el caso de los estados financieros a ser entregados en septiembre de 1998, se deben considerar los gastos incurridos desde enero de 1998 hasta septiembre de 1998.
- En los gastos de hardware, software, asesorías y otros **estimados hasta su solución definitiva**, se deben considerar aquéllos en que se incurrirá desde el período inmediatamente posterior a los estados financieros informados hasta su solución definitiva. Para el caso de los estados financieros a ser entregados en septiembre de 1998, se deben considerar los gastos en que se incurrirá a partir de octubre de 1998.

2. Cuadro # 3 del Anexo N°1:

- Se debe utilizar el mismo criterio que el descrito para el Cuadro # 2.

000255
1
SUPERINTENDENTE